

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE

RADICACION: 2021-00144-00

DEUDOR: ZAIRA SULAY GONZALEZ HERRERA

### **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, agosto dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 567 del C. G. del P., se corre traslado a las partes los inventarios y avalúos presentado por el señor liquidador para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

Una vez cumplido el término de diez (10) días de esta providencia, pásese al despacho para trámite pertinente.

Adjunto vínculo del inventario referido "[056Inventario.pdf](#)"

De otro lado, se requiere a la deudora en insolvencia Zaira Sulay Gonzalez Herrera para que en el término de cinco (5) días acredite el pago de los honorarios del liquidador, so pena de ser requerida en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso.

El pago de los honorarios los puede realizar de manera directa con el liquidador a quien puede contactar a través del número celular 3105526845 y/o email: [juridicoinsolvenciaempresarial@gmail.com](mailto:juridicoinsolvenciaempresarial@gmail.com) y/o consignarlos a órdenes del despacho y para el proceso de la referencia en el banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041013. Código del juzgado No. 680014003013.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA  
JUEZ**